

FRANQUEO
CONTESTADO

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al que se reciba.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

	3 meses	6 meses	1 año
En Soria	3 75	7 50	15
Fuera de la capital	4 25	8	16
Seis	8	16	32
Un año	16	32	64

PARTÍ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.
circular núm. 194.

SUBSISTENCIAS

No obstante las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL prohibiendo la exportación de huevos de gallina, de ellos se carece en la capital y muchos pueblos de la provincia, lo que demuestra que la prohibición no se observa, ya que el artículo se produce aquí en cantidad muy superior al consumo; y para evitar que el abuso continúe, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios á mis órdenes, lo eviten, impidiendo salgan de la provincia más huevos de dicha clase que los que exprese la autorización de este Gobierno, que el vendedor debe exhibir á toda autoridad ó agente de la misma que al efecto le requiera, y que me denuncien

cualquier contravención de que tengan noticia.

Soria 4 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTÍN PICH.

CUMPLIENDO órdenes del Ministerio de Abastecimientos, reitero la prohibición de vender el aceite de oliva á precio superior al de 2'05 pesetas el kilogramo del refinado, 1'83 el corriente y 1'68 el industrial, fijado por la Junta provincial de Subsistencias; previniendo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la más estrecha vigilancia para impedir toda infracción, y si la notaren que me la denuncien en el acto para corregirla con todo rigor.

Soria 6 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTÍN PICH

CAPITAL DE SORIA.

Año de 1919.—Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	7.891
Número de hechos	
Absoluto	19
Defunciones	17
Matrimonios	7
Por 1000 habitantes	
Natalidad	1'17
Mortalidad	2'21
Nupcialidad	0'91
Vivos	
Varones	3
Hembras	6
Legítimos	9
Illegítimos	9
Expositos	9
Número de nacidos	Total 9
Nacidos	1
Al nacer	1
Antes de 24 horas	1
Muertos	
Total	1

Viejos	9
Hembras	8
Menores de 5 años	5
De 5 y más años	14

En establecimientos benéficos	10
En establecimientos penitenciarios	9

VISIÓN

Causas de las defunciones.

CAUSAS	Número de defunciones
Causas de las defunciones	9
Viejos	9
Hembras	8
Menores de 5 años	5
De 5 y más años	14

VISIÓN

Causas de las defunciones.

CAUSAS	Número de defunciones
Causas de las defunciones	9
Viejos	9
Hembras	8
Menores de 5 años	5
De 5 y más años	14

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.
circular núm. 194.
SUBSISTENCIAS
No obstante las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL prohibiendo la exportación de huevos de gallina, de ellos se carece en la capital y muchos pueblos de la provincia, lo que demuestra que la prohibición no se observa, ya que el artículo se produce aquí en cantidad muy superior al consumo; y para evitar que el abuso continúe, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios á mis órdenes, lo eviten, impidiendo salgan de la provincia más huevos de dicha clase que los que exprese la autorización de este Gobierno, que el vendedor debe exhibir á toda autoridad ó agente de la misma que al efecto le requiera, y que me denuncien

VISIÓN

Causas de las defunciones.

CAUSAS	Número de defunciones
Causas de las defunciones	9
Viejos	9
Hembras	8
Menores de 5 años	5
De 5 y más años	14

VISIÓN

Causas de las defunciones.

CAUSAS	Número de defunciones
Causas de las defunciones	9
Viejos	9
Hembras	8
Menores de 5 años	5
De 5 y más años	14

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito, durante el mes de Agosto de 1919.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
157	Francisco Antón.....	Muriel de la Fuente.....	1	Agosto.....	1919
158	Felipe Antón.....	Abioncillo.....	1	"	"
159	Paula Antón.....	Muriel de la Fuente.....	1	"	"
160	Pedro Diez.....	Sotillo del Rincón.....	2	"	"
161	Juan Lopez Perez.....	Tardajos.....	4	"	"
162	Calixto Martinez.....	Burgo de Osma.....	8	"	"
163	Pedro García Revuelto.....	Soria.....	11	"	"
164	Manuel Marín Gonzalo.....	Blacos.....	11	"	"
165	Manuel Iglesias Martinez.....	Soria.....	11	"	"
166	Luis Cuevas Tutor.....	Gómara.....	11	"	"
167	José Soriano Ruiz.....	Rábanos (los).....	23	"	"
168	Ecequielo Sainz Ochoa.....	Torreblacos.....	27	"	"
169	Leandro Hernández.....	Soria.....	28	"	"
170	Simón Sanz Alonso.....	Burgo de Osma.....	29	"	"

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 31 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN

Rojo García, Demetrio; cuyas demás circunstancias personales del mismo se desconocen, casado con Juana Alba, vecino últimamente de Tobillos, distrito municipal de Anguela del Ducado, partido de Molina de Aragón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almazán, para notificársele el auto de procesamiento dictado contra él mismo y recibirlle indagatoria en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Almazán 1.^o de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción, Angel Martín.

BURGO DE OSMA

Benito Antón, Martín; natural de Navapalos, término municipal de Vildé, provincia de Soria, estado viudo; profesión cestero, de 65 años de edad, sin residencia fija, procesado por el delito de incendio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Burgo de Osma, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y constituir su prisión.

MADRID (DISTRITO DE LA INCLUSA.)

Crecente y Muñoz, Felipe; natural de Arcos de Jalón (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, hijo de Felipe y de Basilia; domiciliado últimamente en la Travesía de San Lorenzo, núm. 15, principal izquierda; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de que preste declaración indagatoria en dicho sumario y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1919.—El Secretario, Angel Angulo.

Ayuntamientos.

SANTA MARIA DE HUERTA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la de las familias pudientes, con el sueldo siguiente:

Por beneficencia municipal y por las familias pudientes de esta villa, 2.850 pesetas; por el Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo, 150 pesetas, y por las familias de la Granja de San Pedro, 250 pesetas; total 3.250 pesetas.

Esta villa está situada en la línea de Madrid a Zaragoza y Alicante, con estación en las proximidades de la misma, pasando muy próxima también la carretera de Madrid á Francia; consta de unos 800 habitantes y no tiene anejos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de copia del título, al Sr. Alcalde, antes del dia 20 de Septiembre próximo, pasado el cual se proveera.

El sueldo se satisfará por trimestres vencidos.

Santa María de Huerta 27 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonino Montón.

PINILLA DEL CAMPO

Por traslado del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados con los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, pueden dirigirse en solicitud á esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados aquéllos se proveerá.

Si el agraciado entiende de afeitar, también puede contratar con los vecinos para la barba.

Pinilla del Campo 27 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Vicente Millán.

VALDENE BRO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular y de las familias pudientes de este pueblo y su agregado Boos, con la dotación anual de 4.000 pesetas, pagadas trimestral-

mente, disfrutando de casa libre, exceptuado del pago de consumos y demás impuestos municipales, y con derecho á percibir del pueblo donde resida una carga de leña delgada por cada vecino.

La distancia de este pueblo á Boos es de una hora de buen camino, distando 9 kilómetros á la estación de Quintanas de Gormaz, en el ferrocarril de Valladolid á Ariza.

Los Sres. Médicos que pretendan aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Valdenebro 2 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Silverio Muñoz.

NOVIERCAS

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa y su anejo Pinilla del Campo, distante cuatro kilómetros de buen camino, con el sueldo anual de 6.000 pesetas por la asistencia á las familias pudientes y á las comprendidas en las listas de beneficencia.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía, por término de 30 días, pedir los datos y antecedentes que estimen convenientes.

Noviercas 26 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Graciano Miranda.

Anuncios particulares.

JUGADO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

D. David Maluenda Hernando, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de tercera de dominio, seguido en este Juzgado por don Bonifacio Cerezo de Grado, vecino de Madrid, contra la ejecutante D. Fortunata Hernández Calonge, vecina del Burgo de Osma, y los ejecutados Eufrasio Cerezo de Grado y Quirino Cerezo Muñoz, de ignorado paradero, sobre una casa habitación valuada en trescientas cincuenta pesetas; por el Tribunal municipal se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos.—Que debemos declarar y declararlos haber lugar á la tercera de dominio presentada por D. Bonifacio Cerezo de Grado, y en su consecuencia dejar sin efecto y nulo el embargo referente á la finca objeto de estos autos, la cual declaramos ser de la pertenencia y dominio de D. Bonifacio Cerezo; condenando al pago de las costas y gastos de este juicio, por mitad y á partes iguales, al demandante D. Bonifacio y á la ejecutante D. Fortunata Hernández Calonge, por no aparecer temeridad en ninguno de ellos.

Y para que surta los efectos de notificación de la referida sentencia á los ejecutados Eufrasio Cerezo de Grado y Quirino Cerezo Muñoz, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo que determina el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

San Esteban de Gormaz 30 de Agosto de 1919.—David Maluenda.—B. S. M.—Pablo de Diego.

Soria.—Imprenta provincial, por el

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. — Hec- tareas	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovecha- miento.	Valor del arove- chamiento. — Pesetas.
					Mayor.	Cabro.	Lanar.		
Fuentelarbol.	La Seca	59	Mata.....	96	44	12	200	Abrial y Mayo...	356
Idem.	Idem.....	60	Valdelacasa.....	235	44	28	500	Idem.....	688
Fuentepinilla.	Valderrueda	61	Majadilla Larga.....	180	80	50	400	Idem.....	740
Idem.	Osona	62	Robledal.....	372	80	50	900	Idem.....	1240
Idem.	Fuentepinilla	63	Idem.....	345	120	150	700	Idem.....	1360
Revilla.	Monasterio	65 bis	Pinar.....	200	"	"	250	Abrial.....	250
Tajueco.	Tajueco	66	Pinada.....	80	30	15	250	Abrial y Mayo...	370
Idem.	Idem.....	67	Quemadales.....	52	50	15	300	Idem.....	480
Valderrodilla.	Torreandaluz	68	Pinar.....	6	"	"	50	Abrial.....	50
Idem.	Valderrodilla	69	Tejera.....	90	40	"	100	Abrial y Mayo...	220

Partido del Burgo de Osma.

Boos.	Boos.....	70	Robledal.....	89	20	10	100	Abrial y Mayo...	180
Burgo de Osma.	Barcebal	71	Idem.....	110	16	20	200	Idem.....	288
Casarejos.	Casarejos	72	Pinar de Abajo.....	140	"	100	600	Idem.....	800
Idem.	Idem.....	73	Pinar de Arriba.....	119	60	100	600	Idem.....	980
Otegas de Ayllón.	Cuevas de Ayllón	74	Valdepeñas.....	160	60	"	480	Idem.....	640
Espeja.	Espeja	75	Pinar.....	100	110	65	280	Idem.....	740
Espojón.	Espojón	76	Mata.....	91	110	65	280	Idem.....	740
Fuentecantales.	Fuentecantales	77	Veguilla y Puebla	170	20	48	390	Idem.....	546
Gormaz.	Gormaz	78	Pinar.....	44	18	12	200	Idem.....	283
Losana.	Losana	79	Idem.....	40	"	"	200	Abrial.....	200
Montejío de Liceras.	Pedro	80	Dehesa Mata.....	90	"	"	200	Idem.....	200
Muriel de la Fuente.	Muriel de la Fuente	81	Pinar.....	70	68	20	120	Abrial y Mayo...	364
Muriel Viejo.	Muriel Viejo	82	Idem.....	70	40	10	172	Idem.....	312
Nafria de Ucero.	Rejas	83	Valdetier.....	90	14	16	200	Idem.....	274
Navaleno.	Navaleno	84	Pinar.....	2000	80	100	500	Idem.....	940
Retortillo.	Retortillo	86	Dehesa Quejigal.....	90	100	"	200	Idem.....	500
San Leonardo.	San Leonardo	87	Idem Quiñones.....	44	"	"	200	Abrial.....	200
Idem.	Idem.....	88	Idem Navagrulla.....	167	160	"	100	Abrial y Mayo...	580
Idem.	Idem.....	89	Pinar de Abajo.....	148	"	100	800	Idem.....	1000
Idem.	Idem.....	90	Idem de Arriba.....	590	270	240	1000	Idem.....	2290
Santa María las Hoyas.	Santa María las Hoyas	91	Pinar.....	180	72	50	400	Idem.....	716
Talveila.	Cantafuia	92	Dehesa.....	13	60	"	100	Idem.....	280
Idem.	Talveila	93	Pinar.....	315	60	20	400	Idem.....	620
Idem.	Cubilla	94	Idem.....	120	60	50	240	Idem.....	520
Idem.	Talveila	95	Robledal.....	33	50	"	"	Idem.....	150
Idem.	Cubilla	96	Idem.....	12	32	"	"	Idem.....	96
Torralba del Burgo.	Torralba	97	Monte.....	170	30	20	700	Idem.....	830
Ucero.	Ucero, Nafria y Herrera	98	Pinar.....	128	"	18	340	Idem.....	372
Vadillo.	Vadillo	99	Idem.....	120	30	50	450	Idem.....	640
Valdemaluque.	Valdeavellano	100	Mata Qüemada.....	111	20	32	230	Idem.....	354
Idem.	Valdelinares	101	Idem.....	79	10	"	200	Idem.....	230
Idem.	Valdemaluque	102	Valle.....	213	40	32	480	Idem.....	664

Partido de Medinaceli.

Barcones.	Barcones	103 bis	Valdehornillo.....	330	"	"	500	Abrial.....	500
-----------	----------	---------	--------------------	-----	---	---	-----	-------------	-----

Partido de Soria.

Abejar.	Abejar	104	Dehesa Robledal.....	560	300	30	700	Abrial y Mayo...	1660
Aldehuella del Rincón.	Aldehuella del Rincón	105	Mata y Mogote.....	90	32	"	180	Idem.....	276
Almarza.	Almarza y San Andres	106	Mata.....	810	440	165	1115	Idem.....	2765
Arancon.	Tozalmoro	107	Cerro Quiñones.....	180	40	8	424	Idem.....	560
Idem.	Arancón	108	Hoya del Valle.....	108	10	6	290	Idem.....	332
Arévalo.	Arévalo	109	Dehesa Mata.....	67	80	"	"	Idem.....	240
Idem.	Arévalo y Torre	100	Garagüeta.....	178	150	32	600	Idem.....	1114
Arguijo.	Arguijo	111	Dehesa.....	107	46	50	220	Idem.....	458
Barriomartin.	Barriomartin	112	Espinar.....	17	20	20	"	Idem.....	100
Bretún.	Bretún	113	Dehesa.....	100	50	20	170	Idem.....	360
Cabrejas del Pinar.	Cabrejas y Talveila	114	Comunero con Talveila...	555	70	120	800	Idem.....	1250
Idem.	Cabrejas, Abejar, Muriel Viejo, Cubilla, Calatañazor y su Tierra	115	Comunero de Abajo.....	400	70	70	810	Idem.....	1160
Idem.	Cabrejas, Abejar, Muriel Viejo y Cubilla	116	Idem de Arriba.....	485	40	120	1000	Idem.....	1360
Idem.	Cabrejas y Abejar	117	Dehesa Comunera.....	945	200	190	1900	Idem.....	2880
Idem.	Cabrejas del Pinar	118	Idem del Valle.....	870	200	180	1700	Idem.....	2660
Idem.	Abejar	119	Pinar.....	300	250	100	800	Idem.....	1750
Canredondo.	Canredondo	120	Ambudea.....	130	40	15	310	Idem.....	460
Carrascosa de la Sierra.	Carrascosa de la Sierra	121	Dehesa.....	111	60	6	160	Idem.....	352
Castil de Tierra.	Castil de Tierra	122	Mata.....	335	24	20	800	Idem.....	912
Idem (2).	Idem	122	Mata y sitio la Carrascosa	"	"	5	300	Abrial.....	310
Castilfrio.	Castilfrio	123	Robledal.....	325	120	"	600	Abrial y Mayo...	960
Cidones.	Cidones	124	Dehesa Collado.....	260	92	24	500	Idem.....	824
Covaleda.	Covaleda	125	Pinar.....	6400	770	600	1500	Idem.....	5010
Cubo de la Sierra.	Sepúlveda	126	Robledal.....	90	16	"	200	Idem.....	248
Cubo de la Solana.	Lubia	127	Cabrejano.....	780	100	290	1380	Idem.....	2260
Idem.	Idem	128	Dehesa.....	250	100	50	350	Idem.....	750
Idem.	Rabakera	129	Majada Honda.....	900	40	190	2140	Idem.....	2640

(2) El aprovechamiento que se figura para el monte núm. 122 de Castil de Tierra, en el sitio la Carrascosa, lo utilizarán los ganados del pueblo de Tejado en mancomunidad con la de Castil de Tierra, con el número de cabezas que se fija, en virtud de Real orden de 9 de Enero de 1915.

Término municipal en que radica el monte, o sea la localidad en la que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. Todo el año menos los meses de	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
				Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Duestos	130	Dehesa	77	50	"	200	Abrial y Mayo	350
Idem	131	Idem	30	25	"	200	Idem	275
Duruelo	132	Pinar	1500	484	400	480	Idem	2672
Estepa de San Juan	133	Dehesa	126	60	"	300	Idem	480
Gallinero	134	Dehesa Mata	700	240	50	1400	Idem	2220
Golmayo	135	Dehesa	79	65	"	150	Idem	345
Herreros	136	Egido (El)	136	230	65	2030	Idem	2850
Hinojosa de la Sierra	137	Quejigal y Dehesa	110	26	20	160	Idem	278
Ituero	138	Robledal	33	"	"	100	Abrial	100
Leria	139	Dehesa	111	"	12	300	Abrial y Mayo	324
Idem	140	Idem	69	"	10	190	Abrial	210
Idem	141	Robledal	89	"	"	260	Idem	260
Molinos de Duero	142	Dehesa Robledal	1720	200	200	3000	Abrial y Mayo	4000
Idem	143	Pinar	120	50	100	300	Idem	650
Montenegro de Cameros	144	Hayedo las Tozas	110	100	100	1000	Idem	1500
Idem	145	Hayedo la Umbría	110	100	100	1000	Idem	1500
Muedra (La)	146	Robledal	325	140	60	700	Idem	1240
Narros	147	Dehesa Maroja	111	38	60	180	Idem	414
Idem	148	Pinar	50	"	"	180	Abrial	580
Navalcaballo	149	Robledal	280	60	95	540	Abrial y Mayo	910
Ocenilla	150	Barranco Rubio	70	80	"	200	Idem	440
Oteruelos	151	Dehesa Monte	186	100	55	610	Idem	1020
Idem	152	Robledal	275	60	40	500	Idem	760
Pedrajas	153	Monte y Dehesa	285	70	60	500	Idem	830
Idem	154	Robledillo	69	16	"	150	Idem	198
Portelrubio	155	Verduceda	160	20	12	400	Idem	484
Póveda	156	Espinar	22	10	20	60	Idem	130
Idem	157	Lastra	80	30	25	70	Idem	210
Idem	158	Pinar y Plantío	115	20	40	500	Idem	640
Quintana Redonda	159	Maroja	730	60	95	1760	Idem	2130
Idem	160	Mata	170	24	10	600	Idem	692
Idem	162	Robledal	1304	180	130	2800	Idem	3600
Reboilar	163	Pinar y Labores	324	60	80	700	Idem	1040
Idem	164	Mata (La)	79	60	10	350	Idem	550
Royo	165	Robledal	80	25	8	200	Idem	291
Salduero	166	Monte	790	150	100	1700	Idem	2350
Santa Cruz	167	Dehesa	450	40	60	300	Idem	564
Idem	168	Idem	90	16	"	220	Idem	540
Soria	169	Aveco	256	"	"	700	Abrial	268
Idem	169 bis	Cerro del Castillo	25	"	"	100	Idem	700
Idem	170	Berrún	729	"	80	1800	Abrial y Mayo	100
Idem	171	Matas de Lubia	2000	100	450	3600	Idem	1980
Idem	173	Razón	400	50	100	3000	Idem	4800
Idem	175	Robledillo	270	"	"	800	Abrial	3350
Idem	176	Reñanuela	300	"	50	1000	Abrial y Mayo	800
Idem	177	Santa Inés	1000	100	300	2000	Idem	1100
Idem	178	Toranzano y Squeruelo	1000	"	630	1000	Idem	2900
Idem	179	Valonsadero	2370	1000	50	6200	Idem	2260
Idem	180	Verdugal	780	25	100	800	Idem	9300
Sotillo del Rincón	181	Dehesa Cerrada	140	25	10	400	Idem	1075
Idem	182	Idem Privilegio	264	120	20	400	Idem	495
Tardajos	183	Bardal y Carrascosa	372	96	10	700	Idem	800
Idem	184	Valdelavilla	58	18	8	108	Idem	1008
Tardeluende	185 bis	Pinar y Labores	90	12	10	80	Idem	178
Torreávalo	187	Dehesón	106	169	"	Idem	136	
Idem	188	Mata	Vendido.	"	"	Idem	507	
Valdevellano de Tera	189	Dehesas	670	200	"	1700	Idem	2300
Villabuena	190	Rueda	424	120	"	1000	Idem	1360
Villaverde	191	Hiruelo y Mata	240	120	25	415	Idem	825
Vinuesa	192	Pinar	3000	305	570	3840	Idem	5895
Yanguas	193	Hayedo	275	"	"	800	Abrial	800
Idem	194	Idem	148	"	"	440	Idem	440
Idem	195	Idem	2130	280	"	3200	Abrial y Mayo	4040
Oteruelos	196	Palancares	3	"	"	50	Abrial	50
Hinojosa de la Sierra	197	Hernandaz	60	20	"	150	Abrial y Mayo	210
Idem	198	Majadas	3	"	"	50	Abrial	50
Idem	199	Rodeo	5	"	"	60	Idem	60
Idem	200	Pradillo	11	"	"	100	Idem	100

Soria 29 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para la ejecución de los aprovechamientos de pastos de carácter vecinal.

1. Los aprovechamientos indicados han de efectuarse con el número de cabezas de ganado, en el tiempo y por el valor determinados para cada monte en el estado anterior, según acordare el Ayuntamiento o la Junta de delegados de los Ayuntamientos de los pueblos que estén mancomunados para su disfrute.

2. La ejecución de cualquiera de los aprovechamientos de que se trata, ha de ser precedida del ingreso en las arcas del Tesoro del 10 por 100 de su importe, con arreglo á lo determinado en el art. 6º de la ley de 11 de Junio de 1877, presentándose en la oficina del Distrito

forestal la carta de pago que acredite dicho ingreso, á cuya presentación se expedirá por el que suscribe la correspondiente licencia.

3. Cumplida la condición anterior, el Alcalde del pueblo dueño del monte expedirá permisos escritos á cada uno de los pastores ó conductores del ganado participes del aprovechamiento en el tiempo que establezca el no. 6º de la mencionada ley.

(Se continuará)